

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO * 12 * 22,50 * 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sito en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 22.
Las de fuera podrán aceptarse remitiendo el importe en libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se cobra centésimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta...



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 12 febrero 1920).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vistas las consultas que de varias provincias se han elevado a este Ministerio relativas a la persona o funcionario que como Secretario ha de actuar en la Comisión de escrutinio para la proclamación de Vocales de los Consejos provinciales de Fomento y a la designación del Ingeniero Industrial que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 22 de enero último debe formar parte de los citados Consejos en concepto de Vocal nato,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los actuales Secretarios de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, o quienes los substituyan, actúen como Secretarios en el acto de escrutinio para proclamación de Vocales de los Consejos provinciales de Fomento, y que sea Vocal nato de estos organismos el Ingeniero Industrial que, desempeñando

cargo dependiente del Ministerio de Fomento, haya sido Secretario de los anteriores consejos provinciales de Industria y Comercio, de Fomento o de Agricultura y Ganadería, y si no lo hubiere, el más antiguo de los que, desempeñando cargo dependiente del Ministerio de Fomento, resida en la capital de la provincia.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1920. —Jimeno.—Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta 11 febrero 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Sos la relación de propietarios a quienes se ha de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de Sos a Ruesta, trozo primero; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Sos, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 13 de febrero de 1920.

El Gobernador,
MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

Relación que se cita.

Número de orden, nombre de los propietarios y clase de la finca.

- 1 Hermanas de la Caridad, campo.
- 2 Francisco Zoco, id.
- 3 Policarpo Villellas, id.
- 4 Ricardo Espatolero, id.
- 5 Dámaso Baztan, id.
- 6 Manuel Mínguez, id.
- 7 Luis Sanjuán, id.
- 8 Luis Salvo, id.
- 9 Crescencio Pérez, id.
- 10 Juan Gayarre, id.
- 11 Julio Campaña, id.
- 12 Joaquín Iso, id.
- 13 Eusebio Osta, id.
- 14 Benita Vicente, id.
- 15 Pedro Soteras, id.
- 16 Isidoro Lacuey, id.
- 17 Pilar Artieda, olivar regadío.
- 18 Tomás Bueno, campo.
- 19 Luis Sanjuán, olivar regadío.
- 20 Gregorio Suescun, campo regadío.
- 21 Lino Sanjuán, campo.
- 22 Mariano Pérez, id.
- 23 Víctor Garín, id.
- 24 Florentín Salvo, campo y era.
- 25 Severo Legarre, campo.
- 26 Francisco Zoco, id.
- 27 María Portal, id.
- 28 Marcos Lacastra, id.
- 29 Julián Chavarri, id.

Rectificada por el Alcalde de Navardún la relación de los propietarios a quienes se ha de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de Sos a Ruesta, trozo primero; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Navardún, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 13 de febrero de 1920.

El Gobernador,
MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

Relación que se cita.

Número de orden, nombre de los propietarios y clase de la finca.

- 1 Marcelina Fuertes, secano.
- 2 El Ayuntamiento, camino público.
- 3 Vicente Ruiz Orduña, secano.
- 4 Vicente Anant, heredero, id.
- 5 J. Esteban Martínez, id.
- 6 Vicente Anant, heredero, id.
- 7 Ana Muñoz Campos, id.
- 8 Pedro Biota Gaspar, heredero, id.
- 9 Vicente Anant, heredero, id.
- 10 Juan Manuel Sanjoaquin, heredero, id.
- 11 El Ayuntamiento, barranco inculto.
- 12 Vicente Anant, heredero, secano.
- 13 El mismo, id.
- 14 El Ayuntamiento, paso, barranco inculto.
- 15 Antonio Artieda, heredero, regadío eventual.
- 16 El Ayuntamiento, camino público.
- 17 Antonio Catiello, secano.
- 18 El Ayuntamiento, camino público.

- 19 Vicente Anant, heredero, secano.
- 20 El Ayuntamiento, río Onsella.
- 21 Antonia Miral, arboleda.
- 22 Petra Martínez, id.
- 23 Antonio Jáuregui, terreno inculto.
- 24 Antonio Castiello, arboleda y labor.
- 25 El Ayuntamiento, camino público.
- 26 Irene Solana, secano.
- 27 Mariano Morca, heredero, id.
- 28 El Ayuntamiento, terreno inculto.
- 29 Martín Martínez, secano.
- 30 Domingo Ripalda, id.
- 31 El Ayuntamiento, camino público.
- 32 Vicente Anant, heredero, solar cerrado.
- 33 Esteban Martínez, secano.
- 34 Pedro Biota, heredero, id.
- 35 Antonio Castiello, id.
- 36 El mismo, id.
- 37 El mismo, id.
- 38 Juan Manuel Jáuregui, id.
- 39 Angel Herráiz, id.
- 40 Alejandro Contín, id.
- 41 Juan Villanueva, id.
- 42 El Ayuntamiento, camino público.

SECCION TERCERA**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar el suministro de carne de carnero, leche de vaca, carbón de cok, carbón galleta, arroz, huevos, tocino salado y patatas con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad, durante el año económico de 1920-21, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, que se hallan de manifiesto en la secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finalizará el día 24 del mes actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 14 de febrero de 1920.—El Presidente, Javier Ramírez.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar el suministro de aceite, azúcar, café, chocolate, chorizos, gallinas, garbanzos, jabón y judías, con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el año económico de 1920-21, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, que se hallan de manifiesto en la secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finalizará el 24 del mes actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 14 de febrero de 1920.—El Presidente, Javier Ramírez.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar el suministro de pan, carne de carnero, arroz, garbanzos, tocino salado, aceite y jabón, con destino al consumo del Hospicio-Inclusa de Calatayud, durante el año económico de 1920-21, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, que se hallan de manifiesto en la secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finalizará el 24 del mes actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 14 de febrero de 1920. — El Presidente, Javier Ramírez.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar el suministro de pan, carne de carnero, tocino salado, garbanzos, arroz, patatas, fideos, judías blancas, judías de color, huevos, aceite, vino tinto, leche de vaca, chocolate, azúcar, bacalao, carbón mineral y jabón, con destino al consumo del Hospicio-Inclusa de Tarazona, durante el año económico de 1920-21, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, que se hallan de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finalizará el 24 del mes actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 14 de febrero de 1920. — El Presidente, Javier Ramírez.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar el suministro del racionado a los acogidos en el Hospicio de esta ciudad durante el primer trimestre del próximo año económico, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finalizará el 24 del mes actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 14 de febrero de 1920. — El Presidente, Javier Ramírez.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Documentos cobratorios.—Años 1920-21.

Para facilitar el examen de documentos cobratorios por todos los conceptos, que se estén formando para el próximo ejercicio de 1920-21, servicio al que prestarán preferente atención los Sres. Alcaldes y Secretarios, conviene que una vez ultimado cada uno de ellos, se remitan sin demora alguna a esta Administración, sin perjuicio de hacerlo con todos dentro de los plazos señalados. De esta manera se facilita su examen y se refleja el avance de los servicios, en los partes que periódicamente hay que rendir a los Centros Directivos, a partir del próximo día quince del corriente.

Esta Administración espera que para dicha fecha 15 del actual, habrá aumentado el número de documentos cobratorios recibidos hasta el día de varios Ayuntamientos, y advierte igualmente que han sido remitidos oportunamente todos los nombramientos de Juntas periciales, apéndices y recuentos que presentados a su tiempo merecieron la aprobación, así como las transmisiones del Registro fiscal.

Listas cobratorias del cuarto trimestre de 1919-20.

Los Ayuntamientos que al final se relacionan han dejado de cumplir este servicio, que fué ordenado en Circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 27 de octubre y 5 de noviembre últimos, por cuya omisión fueron conminados en nueva circular BOLETIN OFICIAL de 3 de diciembre pasado, con la multa reglamentaria.

En su virtud, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, ha acordado imponer a cada uno de ellos la multa de cincuenta pesetas, que deberán ingresar en el plazo de diez días, previniéndoles que de no hacerlo, se expedirá certificación para su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 10 de febrero de 1920. — Mariano Claver Pérez.

Relación de los Ayuntamientos multados.

Añón, Biota, Cunchillos, María, Mequinzenza, Murero, La Muela, Moneva, Puendeluna, Ruesca, Santa Cruz de Grío, Sigüés y Trasobares:

Table with multiple columns containing names of municipalities and associated numerical data, likely representing tax or contribution records.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES

EJERCICIO DE 1920-21

RELACION de los pueblos de esta provincia que tributan por Registro fiscal aprobado y no comprobado que han de formar padrón para el citado ejercicio.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Núm. de orden.	AYUNTAMIENTOS	PRODUCTO Integro.	LÍQUIDO imponible.	CUOTA para el Tesoro al 18 por 100	RECARGO del 16 por 100 para atenciones de primera en- señanza.	RECARGO del 7'50 por 100 transitorio.	TOTAL cuotas y recar- gos a repartir.	CANTIDAD total por la que ha de contribuir cada pueblo.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Abanto	10.685	8.013'75	1.442'47	230'80	108'18	1.781'45	1.781'45
2	Acered	4.036	3.027	544'87	87'18	40'86	672'91	672'91
3	Agón	3.791	2.843	511'74	81'88	38'38	632	632
4	Aguarón	48.169	36.126'25	6.502'72	1.040'44	487'71	8.030'87	8.030'87
5	Aguilón	13.887	10.415	1.874'70	299'95	140'61	2.315'26	2.315'26
6	Aladrén	4.248	3.186	573'48	91'76	43'01	708'25	708'25
7	Alagón	82.308	61.728	11.111'04	1.777'77	833'33	13.722'14	13.722'14
8	Alarba	4.626	3.469'65	624'55	99'92	46'84	771'31	771'31
9	Alborge	11.600	8.700	1.566	250'56	117'45	1.934'01	1.934'01
10	Alcalá de Ebro	5.576	4.182	752'76	120'45	56'46	929'67	929'67
11	Alcalá de Moncayo	7.654	5.740'55	1.033'31	165'33	77'51	1.276'15	1.276'15
12	Alconchel	7.623	5.717'55	1.029'16	164'67	77'18	1.271'01	1.271'01
13	Aldehuela	1.151	862'50	155'25	24'87	11'64	191'73	191'73
14	Alfajarín	31.015	23.261	4.186'98	669'92	314'02	5.170'92	5.170'92
15	Alforque	3.380	2.535	456'30	73'01	34'23	563'54	563'54
16	Alhama	52.122	39.091'75	7.036'52	1.125'84	527'74	8.690'10	8.690'10
17	Almochuel	1.855	1.391	250'38	40'02	18'81	309'21	309'21
18	Almonacid de la C.	17.192	12.894	2.320'92	371'35	174'07	2.866'34	2.866'34
19	Anento	2.676	2.007	361'26	57'80	27'19	446'25	446'25
20	Aniñón	48.456	36.342'35	6.541'62	1.046'66	490'62	8.078'90	8.078'90
21	Anón	11.790	8.842'75	1.591'70	254'67	119'37	1.965'74	1.965'74
22	Aranda	32.716	24.537'25	4.416'70	706'67	331'35	5.454'72	5.454'72
23	Arándiga	23.501	17.626'65	3.172'79	507'67	237'96	3.918'42	3.918'42
24	Ariza	21.118	15.839'35	2.851'09	456'17	213'83	3.521'09	3.521'09
25	Artieda	2.657	1.993'35	358'81	57'41	26'91	443'13	443'13
26	Asín	4.856	3.642	655'56	104'89	49'17	809'62	809'62
27	Atea	18.222	13.667'50	2.460'06	393'61	184'58	3.038'25	3.038'25
28	Azuara	39.887	29.791'50	5.362'49	857'99	402'18	6.622'66	6.622'66
29	Badules	8.098	6.075	1.098'50	174'97	82'01	1.350'48	1.350'48
30	Bagüés	1.248	936	168'48	26'96	12'66	208'10	208'10
31	Balconchán	2.275	1.708'50	307'53	49'20	23'06	379'79	379'79
32	Bárboles	8.443	6.418	1.155'24	184'83	86'64	1.426'71	1.426'71
33	Bardallur	9.288	6.940'75	1.249'34	199'89	93'69	1.542'92	1.542'92
34	Belchite	87.916	65.936'75	11.868'62	1.898'99	890'15	14.657'76	14.657'76
35	Belmonte	15.900	11.931	2.147'50	343'60	161'06	2.652'16	2.652'16
36	Berruero	921	694'25	125	20	9'88	154'38	154'38
37	Biota	9.491	7.118'75	1.281'38	205'03	96'10	1.582'51	1.582'51
38	Bisimbre	5.319	3.983	716'94	114'71	53'77	885'42	885'42
39	Boquiñeni	17.001	12.750'50	2.295'09	367'21	172'13	2.834'43	2.834'43
40	Botorríta	6.325	4.744	853'92	136'63	64'04	1.054'59	1.054'59
41	Brea	26.489	19.802'60	3.564'47	570'32	267'34	4.402'13	4.402'13
42	Bubierca	17.780	12.811	2.305'98	368'96	172'95	2.847'89	2.847'89
43	Bujaraloz	47.941	35.956	6.472'08	1.035'53	485'41	7.993'02	7.993'02
44	Bulbuenta	18.872	14.161	2.548'98	407'83	191'17	3.147'98	3.147'98
45	Burgo (El)	12.684	9.513	1.712'34	273'97	128'43	2.114'74	2.114'74
46	Buste (El)	8.519	6.389	1.150'02	184	86'25	1.420'27	1.420'27
47	Cabañas	7.950	5.963	1.073'34	171'73	80'60	1.325'67	1.325'67
48	Cabolafuente	2.864	2.148	366'64	61'86	29'05	477'55	477'55
49	Cadrete	9.731	7.298'50	1.313'73	210'20	98'54	1.622'47	1.622'47
50	Calatorao	33.570	25.177'50	4.531'95	725'11	339'90	5.596'66	5.596'66
51	Calmarza	8.157	6.118'25	1.101'28	176'20	82'59	1.360'07	1.360'07
52	Carenas	16.768	12.576'50	2.263'77	362'22	169'78	2.795'77	2.795'77
53	Carriena	51.629	38.722	6.969'96	1.115'20	522'75	8.607'91	8.607'91
54	Castiliscar	8.515	6.386	1.149'48	183'92	86'21	1.419'61	1.419'61
55	Cerveruela	4.413	3.319'50	597'51	95'60	44'81	737'92	737'92
56	Cimballa	3.879	2.909'75	523'76	83'79	39'28	646'83	646'83
57	Cinco Olivas	15.580	11.685'25	2.103'35	336'55	157'95	2.597'85	2.597'85
58	Codo	19.540	14.655	2.637'90	422'06	197'84	3.257'80	3.257'80
59	Cosuenda	37.421	28.073'50	5.053'23	808'54	379	6.240'77	6.240'77
60	Cuarte	3.936	2.952'25	531'41	85'03	39'86	656'30	656'30

1	2	3	4	5	6	7	8	9
61	Cubel	4.133	3.103'65	558'65	89'38	41'90	689'93	689'93
62	Querlas (Las)	2.610	1.957'75	352'40	56'37	26'43	435'20	435'20
63	Cunchillos	5.190	3.892'80	700'71	112'11	52'55	865'37	865'37
64	Chiprana	24.048	18.036	3.246'48	519'44	243'49	4.009'41	4.009'41
65	Chodes	4.863	3.647'25	656'51	105'04	49'25	810'80	810'80
66	Daroca	65.105	48.829'25	8.789'27	1.406'28	659'20	10.854'75	10.854'75
67	Egea	74.617	55.213	9.938'34	1.590'13	745'38	12.273'85	12.273'85
68	Embid de Ariza	5.962	4.472	804'96	128'79	60'37	994'12	994'12
69	Embid de la R... ..	3.850	2.888	519'84	83'18	38'98	642	642
70	Encinacorba	17.346	13.022'70	2.344'09	375'05	175'81	2.894'95	2.894'95
71	Epila	63.850	47.888	8.619'84	1.379'17	646'49	10.645'50	10.645'50
72	Escatrón	39.115	29.336'25	5.280'54	844'88	396'03	6.521'45	6.521'45
73	Esé	1.372	1.029	185'22	29'64	13'89	228'75	228'75
74	Farasdués	7.872	5.904	1.062'73	170'04	79'71	1.312'48	1.312'48
75	Farlete	17.745	13.309	2.395'62	383'30	179'68	2.958'60	2.958'60
76	Rayón	9.883	7.412'75	1.334'29	213'49	100'07	1.647'85	1.647'85
77	Rayos (Los)	8.268	5.903	1.062'54	170	79'69	1.312'23	1.312'23
78	Figueruelas	6.963	4.911	883'98	141'44	66'29	1.091'71	1.091'71
79	Fombuena	3.433	2.575'25	463'54	74'16	34'75	572'45	572'45
80	Frago (El)	3.187	2.390'50	430'29	68'85	32'27	531'41	531'41
81	Frasno (El)	22.293	16.720'50	3.009'69	481'55	225'73	3.716'97	3.716'97
82	Fuencalderas	4.005	3.006	541'08	86'57	40'58	668'23	668'23
83	Fuendajaldón	17.657	13.243	2.383'74	381'39	178'78	2.943'91	2.943'91
84	Fuendetodos	8.447	6.335	1.140'30	182'46	85'52	1.408'28	1.408'28
85	Fuentes de Ebro	51.565	38.674	6.961'32	1.113'81	522'10	8.597'23	8.597'23
86	Fuentes de Jiloca	21.880	17.504'75	3.150'85	504'14	236'31	3.891'30	3.891'30
87	Gallocanta	846	634	114'12	18'25	8'56	140'93	140'93
88	Gallur	60.924	45.693	8.224'74	1.315'96	616'86	10.157'56	10.157'56
89	Godojos	4.968	3.743	673'74	107'79	50'53	832'06	832'06
90	Gotor	14.895	11.172	2.010'97	321'76	150'82	2.483'55	2.483'55
91	Grisel	5.041	3.780'75	680'53	108'88	51'04	840'45	840'45
92	Grisén	5.990	4.493	808'74	129'39	60'65	993'78	993'78
93	Herrera	45.076	33.645	6.056'10	968'98	454'21	7.479'29	7.479'29
94	Illueca	18.223	13.667'65	2.460'18	393'63	184'58	3.038'39	3.038'39
95	Inogés	4.872	2.968	534'24	85'49	40'07	659'80	659'80
96	Isuerre	3.038	2.291'25	412'43	66	30'93	509'36	509'36
97	Jarabá	6.121	4.591'45	826'46	132'23	61'99	1.020'68	1.020'68
98	Jarque	17.893	13.420'65	2.415'72	386'54	181'15	2.983'41	2.983'41
99	Langa	6.443	4.832'25	869'79	139'16	65'23	1.074'18	1.074'18
100	Lavana	4.794	3.594'75	647'06	103'52	48'53	799'11	799'11
101	Lécera	38.931	29.196'65	5.255'44	840'87	394'16	6.490'47	6.490'47
102	Leceña	25.104	18.828	3.389'04	542'25	254'18	4.185'47	4.185'47
103	Lechón	1.438	1.080'25	194'45	31'12	14'59	240'16	240'16
104	Letux	19.417	14.563'75	2.621'48	419'43	196'61	3.237'52	3.237'52
105	Lituénigo	5.661	4.244	763'92	122'23	57'29	943'44	943'44
106	Lobera	3.543	2.657	478'26	76'52	35'87	590'65	590'65
107	Longares	23.895	17.919	3.225'42	516'39	241'91	3.983'72	3.983'72
108	Longás	7.141	5.356	964'08	154'25	72'31	1.190'64	1.190'64
109	Lorbés	1.374	1.030'25	185'45	29'67	13'91	229'03	229'03
110	Lucena	4.935	3.702	666'36	106'61	49'93	822'90	822'90
111	Luceni	62.247	46.685'50	8.403'40	1.344'55	630'25	10.378'20	10.378'20
112	Luesia	20.885	15.664	2.819'52	451'12	211'49	3.482'13	3.482'13
113	Luesma	3.756	2.819	507'42	81'20	38'06	626'68	626'68
114	Lumpiaque	26.616	19.962	3.593'15	574'92	269'48	4.437'55	4.437'55
115	Luna	13.826	10.369'75	1.866'56	298'65	139'99	2.305'20	2.305'20
116	Maella	51.103	38.327'50	6.898'95	1.103'83	517'42	8.520'20	8.520'20
117	Mainar	6.091	4.562	821'17	131'39	61'59	1.014'15	1.014'15
118	Malanquilla	6.298	4.749'45	854'90	136'79	64'12	1.055'81	1.055'81
119	Malón	15.665	11.598'60	2.087'75	334'05	156'58	2.578'38	2.578'38
120	Malpica	2.768	2.076	373'70	59'75	28'02	461'47	461'47
121	Maluenda	14.128	10.596	1.907'28	305'16	143'04	2.355'48	2.355'48
122	Manchones	4.361	3.297'25	593'51	94'96	44'51	732'98	732'98
123	Mara	5.470	3.920'75	705'74	112'92	52'93	871'59	871'59
124	María	8.233	6.205	1.116'90	178'75	83'77	1.379'42	1.379'42
125	Mediana	41.447	31.085	5.595'30	895'25	419'65	6.910'20	6.910'20
126	Mesones	11.550	8.620'75	1.551'73	243'27	116'38	1.916'38	1.916'38
127	Mezalocha	12.800	9.600	1.728	276'48	129'60	2.134'08	2.134'08
128	Mianos	3.223	2.417	435'06	69'61	32'63	537'30	537'30
129	Miedes	13.250	9.938'50	1.788'90	286'19	134'16	2.209'25	2.209'25
130	Moneva	7.019	5.245	941'10	151'04	70'82	1.165'96	1.165'96
131	Montón	6.110	4.512'50	812'25	129'96	60'92	1.003'13	1.003'13
132	Morata de Jalón	43.387	32.539'25	5.857'03	937'13	439'23	7.233'39	7.233'39
133	Morés	6.792	5.048	908'64	145'38	68'16	1.122'18	1.122'18
134	Moyuela	14.141	10.598'25	1.907'65	305'22	143'08	2.355'95	2.355'95
135	Mozota	7.588	5.676	1.021'68	163'47	76'63	1.261'78	1.261'78
136	Muel	28.900	21.676	3.901'67	624'27	292'63	4.818'57	4.818'57
137	Muela (La)	20.724	15.543'25	2.797'79	447'65	209'83	3.455'27	3.455'27
138	Murillo de Gallego	10.490	7.868'75	1.416'29	226'61	106'22	1.749'12	1.749'12
139	Navardún	4.794	3.609'70	649'75	103'96	48'77	802'48	802'48

1	2	3	4	5	6	7	8	9
140	Nigüella	4.958	3.836'70	690'61	110'49	51'80	852'90	852'90
141	Nombrevilla	4.714	3.542	637'56	102'01	47'81	787'88	787'88
142	Nonaspe	17.141	12.855'65	2.314'03	370'23	173'54	2.857'80	2.857'80
143	Novallas	15.596	11.698	2.105'64	336'90	157'92	2.600'46	2.600'46
144	Nuez de Ebro	13.296	9.973'55	1.795'24	287'24	134'64	2.217'12	2.217'12
145	Orés	6.423	4.814'25	866'56	138'65	64'99	1.070'20	1.070'20
146	Osera	15.088	11.315'50	2.036'97	325'92	152'77	2.515'66	2.515'66
147	Paniza	48.946	36.646'70	6.596'39	1.055'45	494'73	8.146'57	8.146'57
148	Paracuellos de J.	13.964	10.473	1.885'14	301'62	141'39	2.328'15	2.328'15
149	P. de la Ribera	13.749	10.317	1.857'06	297'13	139'28	2.293'47	2.293'47
150	Pastriz	36.497	27.373'45	4.927'14	788'35	369'54	6.085'03	6.085'03
151	Pedrola	49.478	37.101'25	6.678'22	1.068'52	500'86	8.247'60	8.247'60
152	Pedrosas (Las)	5.085	3.824	688'32	110'13	51'62	850'07	850'07
153	Perdiguera	13.355	10.016	1.802'88	288'46	135'21	2.226'55	2.226'55
154	Piedratayada	5.694	4.277'50	769'95	123'20	57'74	950'89	950'89
155	Pinseque	15.787	11.841	2.131'38	341'02	159'84	2.632'24	2.632'24
156	Pintano	6.222	4.667	840'06	134'41	63'01	1.037'48	1.037'48
157	Plasencia	29.085	21.814	3.926'52	628'24	291'49	4.849'25	4.849'25
158	Pleitas	3.739	2.775'25	499'60	79'93	37'46	616'99	616'99
159	Plenas	6.862	5.145'60	926'20	148'20	69'47	1.143'87	1.143'87
160	Pozuel de Ariza	3.093	2.316'35	416'94	66'71	31'27	514'92	514'92
161	Pradilla	10.901	8.176	1.471'68	235'47	110'37	1.817'52	1.817'52
162	Pueblade Albornón	13.956	10.467'50	1.884'06	301'45	141'35	2.326'86	2.326'86
163	Puebla de Alfindén	18.610	13.957'75	2.512'40	401'98	183'43	3.102'81	3.102'81
164	Puendeluna	3.592	2.694	434'92	77'59	36'37	598'88	598'88
165	Purujosa	6.863	5.147	926'46	148'23	69'49	1.144'18	1.144'18
166	Quinto	73.414	54.753	9.855'54	1.576'90	739'17	12.171'61	12.171'61
167	Remolinos	23.042	17.281'50	3.110'67	497'70	233'30	3.841'67	3.841'67
168	Retascón	2.182	1.644'35	295'98	47'36	22'20	365'54	365'54
169	Ricla	56.355	41.641	7.495'38	1.199'26	562'15	9.256'79	9.256'79
170	Rodén	3.750	2.812'80	506'29	81'01	37'97	625'27	625'27
171	Romanos	3.290	2.097	377'46	60'40	28'31	466'17	466'17
172	Rueda	13.855	10.391'50	1.870'38	299'26	140'21	2.309'85	2.309'85
173	Ruesca	1.935	1.451	261'18	41'79	19'59	322'56	322'56
174	Ruesta	8.768	6.576	1.183'68	189'39	88'77	1.461'84	1.461'84
175	Sádaba	20.376	15.282	2.750'76	440'12	206'31	3.397'19	3.397'19
176	Salillas	6.231	4.634	834'12	133'46	62'56	1.030'14	1.030'14
177	Samper	8.815	6.487'75	1.167'80	186'84	87'59	1.442'23	1.442'23
178	San Martín de M.	5.256	3.912	709'56	113'53	53'22	876'31	876'31
179	San Mateo de G.	28.375	21.281'25	3.830'63	612'90	287'30	4.730'83	4.730'83
180	Santa Eulalia de G.	7.293	5.469'75	984'56	157'53	73'84	1.215'93	1.215'93
181	Santed	1.228	923'10	166'15	26'59	12'46	205'20	205'20
182	Sástago	69.954	49.647'25	8.936'46	1.429'87	670'24	11.036'57	11.036'57
183	Sediles	4.431	3.323'75	598'29	95'73	44'87	738'89	738'89
184	Sierra de Luna	4.076	3.080	554'40	88'70	41'58	684'68	684'68
185	Sigües	13.465	10.091	1.816'38	290'61	136'22	2.243'21	2.243'21
186	Sisamón	5.552	4.164'10	749'55	119'93	56'22	925'70	925'70
187	Sobradiel	7.169	5.376'75	967'81	154'89	72'55	1.195'25	1.195'25
188	Sos	56.391	42.292'50	7.612'66	1.218'02	570'95	9.401'63	9.401'63
189	Talamantes	5.119	3.839	691'02	110'56	51'83	853'41	853'41
190	Tauste	71.111	53.333	9.599'94	1.535'99	720	11.855'93	11.855'93
191	Tierras	12.416	9.312	1.678'16	268'19	125'71	2.070'06	2.070'06
192	Tobed	12.705	9.528'45	1.715'12	274'42	127'63	2.117'17	2.117'17
193	Torrabada de Ribota	13.931	10.509	1.891'62	302'66	141'86	2.336'14	2.336'14
194	Torrabilla	3.963	2.972	534'96	85'59	40'12	660'67	660'67
195	Torreçilla	3.179	2.392'85	430'73	68'92	32'32	531'97	531'97
196	Torrehermosa	2.708	2.030	365'40	58'47	27'41	451'28	451'28
197	Torrelapaja	4.551	3.385'25	609'36	97'49	45'69	752'54	752'54
198	Torrellas	17.226	12.919	2.325'42	372'07	174'40	2.871'89	2.871'89
199	Torres de Berrellén	22.536	16.902	3.042'36	486'78	228'18	3.757'32	3.757'32
200	Trasmoz	3.751	2.813'25	506'65	81'02	37'98	625'65	625'65
201	Trasobares	14.137	10.903	1.962'54	314'01	147'19	2.423'74	2.423'74
202	Uncastillo	44.069	33.052'50	5.949'44	951'92	446'21	7.347'57	7.347'57
203	Undeús Pintano	4.308	3.276	589'68	94'34	44'23	728'25	728'25
204	Urrea de Jalón	15.423	10.876'25	1.957'68	313'22	146'82	2.417'72	2.417'72
205	Urriés	4.850	3.641	655'38	104'86	49'16	809'40	809'40
206	Used	12.378	9.234	1.671'12	267'38	125'33	2.063'83	2.063'83
207	Utebo	33.285	24.964	4.493'52	718'96	337'01	5.549'49	5.549'49
208	Valdehorna	1.093	819'35	147'48	23'60	11'05	182'13	182'13
209	Valpalmas	5.888	4.416'40	794'95	127'19	59'62	981'76	981'76
210	Valtorres	3.408	1.806	325'08	52'01	24'38	401'47	401'47
211	Vera de Moncayo	16.426	12.320'25	2.217'65	354'82	166'33	2.738'80	2.738'80
212	Vierlas	2.234	1.675'50	301'59	48'25	22'63	372'47	372'47
213	Villadoz	4.576	3.432'85	617'91	98'87	46'35	763'13	763'13
214	Villafeliche	14.560	10.806'70	1.945'21	311'23	145'90	2.402'34	2.402'34
215	Villafranca	17.312	13.358'50	2.404'53	384'73	180'35	2.969'61	2.969'61
216	Villalba	3.846	2.877	517'86	82'85	38'84	639'55	639'55
217	Villanueva de G.	36.373	27.230'70	4.910'50	785'78	368'20	6.064'48	6.064'48
218	Villanueva del H.	14.309	10.732	1.931'76	309'08	144'88	2.385'72	2.385'72

1	2	3	4	5	6	7	8	9
219	Villar de los N. . .	13.936	9.702	1.746'36	279'41	130'98	2.156'75	2.156'75
220	Villarreal	7.985	6.155'25	1.107'96	177'02	82'02	1.367	1.367
221	Villarroya de la S.	68.873	51.654'35	9.297'75	1.487'53	697'20	11.482'48	11.482'48
222	Vistabella	8.687	6.519	1.173'41	187'71	87'96	1.449'08	1.449'08
223	Zaida (La)	7.016	5.262	947'16	151'55	71'04	1.169'75	1.169'75
224	Zuera	52.927	39.695	7.145'10	1.143'22	535'88	8.824'20	8.824'20
		3.731.910	2.794.101'05	502.938'26	80.470'20	37.718'61	621.127'07	621.127'07

Zaragoza, 31 de enero de 1920. — El Administrador de Contribuciones, Mariano Claver Pérez.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Francisco Torres la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería, y tres motores eléctricos en la avenida de Hernán Cortés, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1920.—El Alcalde, Pablo Calvo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En circular de 7 de octubre de 1919 (*Gaceta del 9*) se publicaron nuevos modelos a que habían de ajustarse los anuncios para celebración de subastas de Obras públicas con objeto de reducir los gastos de la contrata, y obtener así mejora en las proposiciones, y como quiera que se ha observado que en algunos *Boletines Oficiales* de las provincias, no sólo se siguen publicando los anuncios con arreglo al modelo antiguo, sino que se publican además los pliegos de condiciones particulares y económicas.

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Recordar el exacto cumplimiento de la circular de 7 de octubre de 1919, acomodando a sus modelos cuantos anuncios de subasta se publiquen, y

2.º Que en lo sucesivo no se publiquen ni en la *Gaceta de Madrid*, ni en los *Boletines Oficiales* de las provincias, documento alguno de los proyectos fuera del anuncio, salvo el pliego de condiciones particulares y económicas en los casos en que otra Entidad a más del Estado deba contribuir al pago directo de la obra y los documentos que expresamente ordene en cada caso este Centro directivo o dispongan prescripciones especiales vigentes.

Lo que comunico a V. S. a fin de que se sirva disponer su más exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando.

(*Gaceta* 11 febrero 1920).

SECCIÓN SEXTA

Jaulín.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto, durante el plazo reglamentario, los reparos de la contribución rústica y urbana, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales, formados para el año económico de 1920-21; cuyos documentos podrán ser examinados por todos los en él inscritos, y reclamar de agravio si lo creen oportuno.

Jaulín, 7 de febrero de 1920.—El Alcalde, Mariano Tena Burillo.

Las Cuerlas.

En el día 7 de los corrientes desaparecieron del monte de Odón, provincia de Teruel, tres caballerías, de las señas siguientes:

Un macho, de diez y seis años, pelo negro, alzada sobre la marca y herrado de las cuatro extremidades, y el morro rojo.

Una mula, de siete años, pelo negro, alzada la marca y también herrada de las cuatro extremidades, y el morro rojo.

Una pollina, de dos años, pelo blanco y rojo, de unas cinco cuartas de alzada, y sin herrar de ninguna extremidad.

Por tanto suplico a la persona en cuyo poder se hallen, o caso de ser habidas, las pongan a disposición del Sr. Alcalde del expresado pueblo de Odón (Teruel) para entregarlas a su dueño Juan Sanz Gil, que las reclama.

Las Cuerlas, 8 de febrero de 1920.—El Alcalde, José Obón.

Longás.

A los efectos de reclamación y por espacio de ocho días se hallarán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, correspondientes al próximo año económico de 1920-21.

Repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria, lista cobratoria sobre edificios y solares (urbana) y contribución industrial y padrón de cédulas personales.

Longás, 7 de febrero de 1920.—El Alcalde, Manuel Solana.

Moyuela.

Durante el plazo reglamentario y horas de oficina, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartos de la contribución rústica, lista de edificios y solares, matrícula de subsidio, industrial y padrón de cédulas personales, formados para el próximo año de 1920-21; pudiendo los individuos comprendidos en los mismos proceder a su examen y presentar las reclamaciones que crean justas.

Moyuela, 8 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Ramón Royo.

Navardún.

A los efectos reglamentarios quedan expuestos, en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo legal, los repartos de la contribución territorial, padrón y lista cobratoria de urbana, matrícula de la contribución industrial, padrón de cédulas personales y todos cuatro expedientes confeccionados para 1920.

Navardún, 8 de febrero de 1920. — El Alcalde, Mariano Castillo.

Desde esta fecha permanecerán en la secretaría de este Ayuntamiento de manifiesto, los documentos siguientes, para el año económico de 1920-21.

Reparto de la contribución rústica y pecuaria e ídem urbana, por ocho días; padrón de cédulas personales y matrícula industrial, por quince días.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes en los mismos comprendidos.

Orera, 9 de febrero de 1920. — El Alcalde, Juan Gómez.

Remolinos. — Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1920-21, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los que lo deseen.

Remolinos, 10 de febrero de 1920. — El Alcalde, P. O., Luis Bellido.

Terrer.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 1.460 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y casa habitación.

Solicitudes a esta Alcaldía por quince días; pasados se proveerá.

Terrer, 10 de febrero de 1920. — El Alcalde, Carlos Andrés.

Used.

Durante los plazos reglamentarios y a los efectos de reclamación, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la matrícula industrial, el padrón de cédulas personales, el repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares, para el año 1920-21.

Used, 10 de febrero de 1920. — El Alcalde, Evaristo Vázquez.

Viver de la Sierra.

Por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de rústica y urbana a los efectos de examen y reclamación, formados para 1920-21.

Viver de la Sierra, 9 de febrero de 1920. — El Alcalde, Cipriano Cabello.

SECCIÓN SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Borja.**

D. José González Elana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D. Fidel Pellicer Martínez, en solicitud de la inscripción de dominio a nombre del mismo de las siguientes fincas, sitas en término de Bulbuciente:

1.^a Un campo, regadío, o sea tercera parte de otro de mayor extensión, en la partida de la Estacada, de cabida, dicha tercera parte, de dos cahices y cuatro hanegas, o sea una hectárea treinta áreas; que linda al norte con olivar de los herederos de Juan Jiménez, este con parte de finca de D.^a Andrea Aguilar, sur con acequia del campo y oeste con la de Francisco Bonel: valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Otro campo, en la misma partida anterior, de cuatro cahices, poco más o menos, igual a dos hectáreas veintiocho áreas ochenta y cuatro centiáreas; que linda al norte con varias, sur acequia del campo, este con carrera de ganados y oeste finca del comprador: valorada en dos mil pesetas.

3.^a Campo, en la partida de Toledo, de once cahices de cabida, poco más o menos, igual a seis hectáreas veintinueve áreas veinte centiáreas; que linda al norte, sur y oeste con camino de Borja y Ainzón y este con finca de Diego Zuera: valorada en cinco mil quinientas pesetas.

4.^a Otro campo, en la misma partida que el anterior, de sobre un cahiz, igual a cincuenta y siete áreas veinte centiáreas; que linda al norte con camino, sur este y oeste con acequia del campo: valorada en doscientas pesetas.

5.^a Un molino de aceite, en el punto llamado partida de Gallizo, numerado con el dos; de diez y nueve metros cinco decímetros de extensión, desde la frontera a la espalda y veintidós metros de ancho, siendo por consiguiente todo su perímetro de trescientos diez y nueve metros y cinco decímetros; lindante por derecha con olivar de Andrés Lambea, izquierda con molino de harina de Jacoba Pellicer y espalda campos de Miguel Sanmartín: valorado en mil pesetas.

6.^a Un campo, en la misma partida de Gallizo, de dos hanegas y ocho almudes de cabida, igual a diez y nueve áreas cuatro centiáreas; que linda al norte, sur y oeste con acequia y este finca de Juan Labuerta: valorada en trescientas pesetas.

Dichas fincas, libres de toda carga y gravamen, fueron adquiridas por el actor del mencionado expediente, la primera por compra en documento privado a Vicente Girauta y las cinco restantes, también por compra en documento privado, a D.^a Concepción García Pellicer.

Y admitido que ha sido el escrito demanda, se ha acordado convocar a cuantas personas puedan tener interés en este asunto y pudiera perjudicar la inscripción, para que comparezcan a alegar su derecho, o lo que tengan por conveniente dentro del plazo de ciento ochenta días.

Y a los efectos de la convocatoria mencionada de las personas que puedan tener interés en estos autos se verifica por medio del presente, que se fijará en los parajes públicos del punto donde radican las fincas e insertará por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan a alegar su derecho en el plazo ya expresado de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en dicho periódico oficial, bajo el apercibimiento consiguiente.

Dado en Borja, a cuatro de febrero de mil novecientos veinte. — José González. — D. S. O., Santiago Calvo.